



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 1608 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **24 MAY 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 462761-322331-2023, de fecha 02/05/2023, presentado por doña YAQUERLIN GABRIEL LICARES, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 10718, y el Informe Técnico N° 489-2023-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 27/04/2023, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 105-Huancayo, de giro Venta de artefactos electrodomésticos y locería, he impuso la papeleta de infracción N° 10718, por la infracción de: "**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción **GPEYT.60**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc. N° 462761, Exp. N° 322331, de fecha 02/05/23, doña **YAQUELIN GABRIEL LICARES**, solicita descargo respectivo a la Papeleta de infracción N° 10718, argumentando que ha realizado el pago dentro de los cinco días hábiles, para tal efecto adjunta copia del Boucher. Con N° de operación N° 1033441. Aduce en su defensa que los informales obstruyen el psadiso d su frontis de su comercio.

Que, el Informe Técnico N° 489-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal w)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales, como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales conforme se tiene las toma fotográfica aportada por el fiscalizador, por lo que la infracción se encuentra correctamente impuesta, conforme reconoce la infractora con el recibo adjunto del SATH, de fecha **02/05/2023**, por la cual pagó la suma de S/ 495.00, por la que ante tal acto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 11°.- de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código GPEYT.60, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral A-1.- del artículo 4° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; Que, a mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción completaría resultante de la papeleta de Infracción N° 10718, teniendo en cuenta el pago efectuado, y la Declaración Jurada de no volver a reincidir, y al principio de proporcionalidad y razonabilidad, le corresponde la clausura temporal de 20 días calendarios.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**ARTÍCULO PRIMERO:** CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro venta de Artefactos Electrodomésticos y Locería, ubicado en el Prolongación Piura Nueva N° 105-Huancayo, regentado por doña YAQUERLIN GABRIEL LICARES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado, por este despacho, referido a la clausura temporal.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 105-Huancayo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Josué T. Meza León  
GERENTE